

Quito D.M., 05 octubre de 2021

OFICIO No. CC-STJ-2021-219

DESTINATARIO:

AGUSTÍN ANÍBAL INTRIAGO QUIJANO
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MANTA**
Dirección: MANTA
MANTA

COPIA:

MARIA EUGENIA RUIZ OBANDO
**COORDINADORA JURISDICCIONAL DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y
DICTAMENES CONSTITUCIONALES**

MARIA AMELIA ESPINOSA CORDERO
ESPECIALISTA DE REVISION DE SENTENCIAS 2

Asunto: Seguimiento de sentencias y dictámenes constitucionales - caso N° 0290-10-EP.

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo de la Corte Constitucional del Ecuador que, en sesión N° 002-E-2020, celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para llevar adelante las actividades necesarias y tendientes a obtener información relativa al cumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 24 de enero de 2018, dentro del caso de la referencia, la Corte emitió la sentencia N° 030-18-SEP-CC, en la que declaró la vulneración al debido proceso en la garantía de motivación por parte de los jueces de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, y del Juzgado Octavo de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí. Dicha sentencia, ordenó entre otras, la siguiente medida:

4.4. Ordenar al Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta el pago de las

remuneraciones dejadas de percibir por el tiempo que fue separado de sus funciones el señor Franklin Genaro Cevallos Tumbaco. La cuantificación del monto de reparación económica establecida en esta sentencia deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional [...] Para tal efecto, se dispone el señor secretario general del Organismo que remita copias certificadas del presente expediente constitucional al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N.º 4, con sede en Portoviejo.

El 8 de mayo de 2018, la Corte Constitucional emitió auto de seguimiento, en el que verificó información del cumplimiento de la sentencia. En torno a la medida de reparación económica estableció que esta se encuentra en proceso de ejecución y por tanto emitió varias disposiciones para coadyuvar a su cumplimiento.

De información pública disponible en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (eSATJE) hemos verificado que el 7 de agosto, 20, 21 y 24 de septiembre de 2018 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo (TDCA Portoviejo) emitió varios autos^[1], y ordenó el pago de tres rubros, así:

- a. “[...] la cantidad de USD \$68.540,04 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 04/100 DÓLARES)” a favor de Franklin Genaro Cevallos (persona beneficiaria),
- b. el pago directo “[...] al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el valor de USD \$8.608,47 (OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 47/100 DÓLARES) correspondientes a los Aportes, bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad [...]”, y
- c. “[...] la cantidad de USD \$300.00 (TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) por concepto de honorarios profesionales, a la Ing. Isabel Cristina Cedeño Arellano, por el trabajo pericial realizado, observando el mismo procedimiento para el pago de la reparación económica.”

Posteriormente, el TDCA Portoviejo confirmó la transferencia ordenada a favor de la persona beneficiaria. Sin embargo, hasta el momento no contamos con información que acredite la ejecución de los aportes al IESS como parte de la medida de reparación económica ni el pago de los honorarios profesionales.

Por las razones expuestas, esta Secretaría solicita que en el término de diez (10) días

contados a partir de la notificación del presente, remita a este Organismo un informe detallado y debidamente documentado sobre el cumplimiento integral de la sentencia N° 030-18-SEP-CC.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Corte y, en consecuencia, es un deber del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de las disposiciones de la sentencia.

Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento solicito señalar correos electrónicos para futuras notificaciones y número de contacto telefónico. La información requerida deberá ser presentada por vía electrónica a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SACC) o por ventanilla a través de la Secretaría General de la Corte.

[1] Proceso de ejecución de reparación económica signado con N° 13802-2018-00087.

Atentamente,

DANIEL EDUARDO GALLEGOS HERRERA
SECRETARIO TECNICO JURISDICCIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL

Elaborado por: SVLD